

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la representación del Consorcio de Compensación de Seguros, debo condenar y condeno a don Juan Ignacio Martín García y Catalana de Occidente Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, a abonar al Consorcio de Compensación de Seguros, con carácter solidario, la cantidad de ochocientos setenta y seis euros con sesenta y seis céntimos (876,66 €), debiendo abonar así mismo la entidad codemandada el interés legal dicha cantidad a devengar desde la fecha en que fue abonada la Indemnización por el Consorcio de Compensación de Seguros en la forma establecida en el fundamento jurídico quinto; todo ello con expresa imposición de las costas causadas a los codemandados.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación que se presentará en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.»

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de esta fecha el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia.

Cádiz, a veintisiete de mayo de dos mil nueve.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 12 de junio de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Cádiz (antiguo Mixto núm. Ocho) dimanante de Procedimiento Ordinario 248/2006. (PD. 3686/2009).

NIG: 1101242C20060001005.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 248/2006. Negociado: AA.

Sobre: Juicio Ordinario.

De: Consorcio de Compensación de Seguros.

Contra: Línea Directa Aseguradora, S.A. Compañía de Seguros, Francisco Romero Escandón y María Oliva Esquivel Valdés.

Procurador: Sr. Fco. Javier Serrano Peña.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 248/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Cádiz (antiguo Mixto núm. Ocho) a instancia de Consorcio de Compensación de Seguros contra Línea Directa Aseguradora, S.A. Compañía de Seguros, Francisco Romero Escandón y María Oliva Esquivel Valdés sobre Juicio Ordinario, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Cádiz a diez de junio de dos mil ocho. La Sra. Doña María Esther Martínez Saiz, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ordinario seguido con el núm. 248/06, promovidos a instancia del Consorcio de Compensación de Seguros representado por el Letrado don José Manuel Andréu Estaún, contra don Francisco Romero Escandón, doña

María Oliva Esquivel Valdés, declarados en rebeldía y contra la entidad Línea Directa Aseguradora representada por el Procurador don Francisco Javier Serrano Peña y asistido del Letrado don Gabriel Escalante Olmedo.

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por el Consorcio de Compensación de Seguros contra don Francisco Romero Escandón, doña María Oliva Esquivel Valdés y contra la entidad Línea Directa Aseguradora debo condenar y condeno a los demandados a abonar solidariamente a la entidad actora la suma de 4.338,28 euros, cantidad que devengará los intereses establecidos en el fundamento de derecho tercero de esta resolución con imposición a los mismos de las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos originales, y contra la cual puede anunciarse recurso de apelación ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Magistrado-Juez que la dictó, estando celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha, doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Francisco Romero Escandón y María Oliva Esquivel Valdés, extiendo y firmo la presente en Cádiz, a doce de junio de dos mil ocho.- El/La Secretario.

EDICTO de 27 de mayo de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Granada, dimanante de procedimiento ordinario núm. 185/2007 (PD. 3685/2009).

NIG: 1808742C20070003317.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 185/2007. Negociado: IS.

E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Granada.

Juicio: Procedimiento Ordinario 185/2007.

Parte demandante: Consorcio de Compensación de Seguros.

Parte demandada: Francisco Andrés Villa Lucena.

Sobre: Procedimiento Ordinario.

En el juicio referenciado se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 33/08

Juez que la dicta: Don José Manuel García Sánchez.

Lugar: Granada.

Fecha: Diecinueve de febrero de 2008.

Parte demandante: Consorcio de Compensación de Seguros.

Abogado: César Octavio Bravo López.

Parte demandada: Francisco Andrés Villa Lucena.

Objeto del juicio: Reclamación de cantidad.

F A L L O

Que, estimando la demanda presentada por el Consorcio de Compensación de Seguros, contra don Francisco Andrés Villa Lucena, debo condenar y condeno al demandado a que satisfaga al acto la cantidad de cinco mil ciento cuarenta y un euros con veintinueve céntimos (5.141,29 euros), con los